



POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS



Público objetivo: Comunidad Aeronáutica
Emisor: Grupo SMS/SeMS Servicios a la Navegación Aérea y Aeroportuarios



¡Buenas noticias!

El Grupo SMS/SeMS Servicios a la Navegación Aérea y Aeroportuarios tiene Política de Seguridad Operacional.

Este importante documento, que refuerza nuestro compromiso con la seguridad en todas nuestras operaciones, estará disponible para todos en Isolución clic en el siguiente enunciado: MSER-4.0-09-006 SSA - POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO #01286 DE 28 JUN. 2024

Por la cual se adopta la Política de Seguridad Operacional, SMS de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios de la Aeronáutica Civil, en la calidad de proveedor de Servicios Aeroportuarios, Se

EL SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 artículo 28 numeral 5 y 6, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 336 de 1995 - Estatuto Nacional del Transporte, establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

Que en cumplimiento de lo señalado en el Plan Estratégico Aeroespacial 2030, normativa que contempla en la que corresponde a la Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil la siguiente: "Fortalecer a Colombia como el país con el mayor nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (SMS), según lo define la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), promoviendo el mejoramiento continuo en un entorno de confianza y de cultura justa en compañía del sector aeronáutico" y como objetivo específico "Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad de la Aviación Civil (SA-C)"; instrumento que se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" adoptado mediante la Ley 2254 del 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º, numeral del 1 al 4 del Decreto 1294 de 2021, normativa que establece entre otras funciones de la aeronáutica: "Coordinar con el Ministerio de Transportes, la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del modo de transporte aéreo";

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 numeral 5 y 6 del Decreto 1294 de 2021, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios - SSA, tienen entre otras funciones: "Diseñar, operar, mantener y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), de Seguridad de la Aviación Civil (SA-C) y de gestión ambiental como proveedor de los servicios Aeroportuarios y SA-C"; "Establecer las políticas de gestión de Seguridad de la Aviación Civil y de gestión ambiental para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo";

Que la correspondencia a la Aeronáutica Civil del cumplimiento al deber normativo establecido en el Reglamento Aeroespacial Colombiano - RAC en RAC 219.105 (a) (1) (ii), (iv), y, Seguridad Operacional, según 2024 "Se indica y se refiere a la seguridad operacional";

Table with header: POLITICA DE OPERACION. SSA - POLITICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS. Códice: MSER-4.0-09-006 Versión: 01 Fecha de aprobación: 2024-06-28

POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

El artículo 2º de la Ley 336 de 1995 - Estatuto Nacional del Transporte, el cual establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

De conformidad con lo anterior, para que la aviación civil en el país sea operacionalmente más segura, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aeroceivil, en cumplimiento de los parámetros internacionales, propone por avanzar ajustando su operación a los procedimientos que emita la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, con los cuales se busca mantener estándares en la seguridad operacional contra actos de interferencia ilícita y minimizar el riesgo de ocurrencia en accidentes e incidentes en las aerolíneas. Igualmente, en cumplimiento de lo señalado en el Plan Estratégico Aeroespacial 2030, normativa que contempla en la que corresponde a la Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil lo siguiente: "Posicionar a Colombia como el país con el mayor nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (SA-C), en un entorno de confianza y de cultura justa en compañía del sector aeronáutico" y como objetivo específico "Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad de la Aviación Civil (SA-C)"; instrumento que se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" adoptado mediante la Ley 2254 del 2023.

Por lo tanto el anterior y en cumplimiento de artículo 8º, numerales del 1 al 4 del Decreto 1294 de 2021, mediante el cual la Dirección General establece entre otras funciones, "Coordinar con el Ministerio de Transportes, la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del modo de transporte aéreo"; y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 numerales 5 y 6 del mismo decreto, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios - SSA, tienen entre otras funciones las de "Diseñar, operar, mantener y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), de Seguridad de la Aviación Civil (SA-C) y de gestión ambiental como proveedor de los servicios Aeroportuarios a su cargo"; y "Establecer las políticas de gestión de Seguridad de la aviación civil y de gestión ambiental para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo";

La Dirección General y la Secretaría de Servicios Aeroportuarios de la Aeroceivil, asumen el compromiso estratégico frente a la gestión de pasajeros a Colombia, como un país con un alto nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional

Página: 1 de 4

República de Colombia DIARIO OFICIAL Fundado el 30 de abril de 1864

Mi Cx No. 32.806 Editor de 28 páginas Bogotá, D. C., miércoles, 3 de julio de 2024 155 N 6122-2112

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 999 DE 2024

Por el cual se adopta la Política de Seguridad Operacional, SMS de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios de la Aeronáutica Civil, en la calidad de proveedor de Servicios Aeroportuarios, Se

EL SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas en el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 artículo 28 numeral 5 y 6, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 336 de 1995 - Estatuto Nacional del Transporte, establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

Que en cumplimiento de lo señalado en el Plan Estratégico Aeroespacial 2030, normativa que contempla en la que corresponde a la Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil la siguiente: "Fortalecer a Colombia como el país con el mayor nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (SMS), según lo define la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), promoviendo el mejoramiento continuo en un entorno de confianza y de cultura justa en compañía del sector aeronáutico" y como objetivo específico "Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad de la Aviación Civil (SA-C)"; instrumento que se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" adoptado mediante la Ley 2254 del 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º, numeral del 1 al 4 del Decreto 1294 de 2021, normativa que establece entre otras funciones de la aeronáutica: "Coordinar con el Ministerio de Transportes, la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del modo de transporte aéreo";

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 numeral 5 y 6 del Decreto 1294 de 2021, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios - SSA, tienen entre otras funciones: "Diseñar, operar, mantener y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), de Seguridad de la Aviación Civil (SA-C) y de gestión ambiental como proveedor de los servicios Aeroportuarios y SA-C"; "Establecer las políticas de gestión de Seguridad de la Aviación Civil y de gestión ambiental para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo";

Que la correspondencia a la Aeronáutica Civil del cumplimiento al deber normativo establecido en el Reglamento Aeroespacial Colombiano - RAC en RAC 219.105 (a) (1) (ii), (iv), y, Seguridad Operacional, según 2024 "Se indica y se refiere a la seguridad operacional";

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 336 de 1995 - Estatuto Nacional del Transporte, establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

Que en cumplimiento de lo señalado en el Plan Estratégico Aeroespacial 2030, normativa que contempla en la que corresponde a la Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación Civil la siguiente: "Fortalecer a Colombia como el país con el mayor nivel de implementación efectiva de estándares y mejores prácticas en seguridad operacional (SMS), según lo define la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), promoviendo el mejoramiento continuo en un entorno de confianza y de cultura justa en compañía del sector aeronáutico" y como objetivo específico "Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) y de Seguridad de la Aviación Civil (SA-C)"; instrumento que se encuentra armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" adoptado mediante la Ley 2254 del 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º, numeral del 1 al 4 del Decreto 1294 de 2021, normativa que establece entre otras funciones de la aeronáutica: "Coordinar con el Ministerio de Transportes, la definición e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del modo de transporte aéreo";

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 numeral 5 y 6 del Decreto 1294 de 2021, la Secretaría de Servicios Aeroportuarios - SSA, tienen entre otras funciones: "Diseñar, operar, mantener y actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), de Seguridad de la Aviación Civil (SA-C) y de gestión ambiental como proveedor de los servicios Aeroportuarios y SA-C"; "Establecer las políticas de gestión de Seguridad de la Aviación Civil y de gestión ambiental para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo";

Que la correspondencia a la Aeronáutica Civil del cumplimiento al deber normativo establecido en el Reglamento Aeroespacial Colombiano - RAC en RAC 219.105 (a) (1) (ii), (iv), y, Seguridad Operacional, según 2024 "Se indica y se refiere a la seguridad operacional";

Información

Son usadas típicamente con propósito informacional. No indica un problema o peligro de seguridad operacional.